

ACTA RESUMIDA DE LA 45a. SESION

Presidente: Sr. MIKULKA (Checoslovaquia)

SUMARIO

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED
(continuación)

TEMA 143 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL
CORREO DIPLOMATICO Y DE LA VALIJA DIPLOMATICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO
DIPLOMATICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLOS FACULTATIVOS (continuación)

TEMA 140 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD
DE LA HUMANIDAD (continuación)

TEMA 142 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA
LABOR REALIZADA EN SU 42° PERIODO DE SESIONES (continuación)

TEMA 135 DEL PROGRAMA: CONDICION DE OBSERVADOR DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION
NACIONAL RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA O LA LIGA DE LOS
ESTADOS ARABES (continuación)

TEMA 137 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA
PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y
CONSULARES (continuación)

CONCLUSION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/45/SR.45

27 de noviembre de 1990

ORIGINAL: ESPAÑOL

Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

TEMA 145 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE DE RELACIONES CON EL PAIS HUESPED
(continuación) (A/45/26; A/C.6/45/L.18)

1. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América) señala que los Estados Unidos tienen sumo agrado en ser país huésped de las Naciones Unidas y que toman seriamente sus obligaciones respecto de la Organización, las misiones de los distintos países y su personal. Aunque de vez en cuando se plantean problemas debido a circunstancias políticas extraordinarias o a las que se derivan de la vida en un país extranjero, los Estados Unidos, en su calidad de país huésped, procuran responder de manera responsable e imparcial.
2. En cuanto a la declaración que se formuló en la sesión del día anterior (A/C.6/45/SR.44), el Presidente de los Estados Unidos decretó, en respuesta a la invasión de Kuwait por el Iraq y a la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, que todos los bienes o intereses sobre bienes del Gobierno del Iraq que existiesen en los Estados Unidos o que en el futuro estuviesen bajo el control o en posesión de ciudadanos de los Estados Unidos, quedarían bloqueados. Teniendo en cuenta las obligaciones de los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, se rehabilitó de inmediato la cuenta bancaria de la Misión del Iraq y se expidió una licencia especial para permitirle proseguir su labor en las Naciones Unidas. Aunque la cuenta del servicio iraquí de prensa en las Naciones Unidas permanece bloqueada, dicho servicio puede sufragar sus gastos con cargo a la cuenta de la Misión. Ni las reglamentaciones de fiscalización de los bienes ni los controles respecto de los viajes que se han impuesto por motivos de seguridad nacional impiden en modo alguno que la Misión del Iraq funcione o que sus funcionarios realicen viajes. En lo tocante a la afirmación de que el Gobierno de los Estados Unidos impuso restricciones al viaje del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq que le impidieron asistir al cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, afirma que nunca le fue negado el permiso de viajar a los Estados Unidos en vuelos comerciales. El hecho de que los Estados Unidos hayan impedido la llegada de un vuelo especial no restringió en absoluto la participación del Ministro en las deliberaciones de la Asamblea General. Noventa Ministros de Relaciones Exteriores llegaron en vuelos comerciales para asistir al actual período de sesiones de la Asamblea General. La visa del Sr. Aziz fue otorgada el 21 de septiembre de 1990 en Ammán, Jordania, y si hubiera llegado a los Estados Unidos se le habría proporcionado adecuada protección.
3. En cuanto a la preocupación manifestada por la delegación de Cuba acerca de la seguridad de su Misión, afirma que el Gobierno de los Estados Unidos considera estrictamente su deber velar por la seguridad de las misiones diplomáticas y su personal. No obstante, está obligado también a salvaguardar el derecho constitucional de sus ciudadanos de manifestarse libremente y expresar sus opiniones en forma legítima. Cuando la Misión de Cuba planteó su inquietud por las manifestaciones que se realizaban semanalmente ante su sede, se celebraron consultas entre el personal de la Misión y las autoridades de los Estados Unidos. Los resultados y recomendaciones emanados de esas consultas se transmitieron a todas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Lamentablemente los incidentes continuaron. Se realizaron entonces nuevas consultas y, a solicitud del Departamento de Estado, en las últimas

(Sra. Willson, EE.UU.)

dos semanas han vigilado esas manifestaciones semanales agentes del Servicio de Seguridad Diplomática y del Grupo mixto antiterrorista del Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York y de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI). Dichos agentes están preparados para intervenir y efectuar arrestos si la situación justifica tal medida. La oradora tiene entendido que las recientes manifestaciones han tenido lugar sin incidentes. Los representantes de Cuba han reconocido que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley presentes en el lugar de los hechos han estado dispuestos a escoltar personalmente al personal de la Misión para garantizar su seguridad.

4. El Sr. S. AHMED (Iraq), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que en la sesión anterior (A/C.6/45/SR.44) su delegación ya expresó su intención de cooperar para resolver cualquier dificultad que se planteara, con la mejor buena voluntad y haciendo uso de los buenos oficios del Secretario General, el Asesor Jurídico y el Presidente del Comité de Relaciones con el País Huésped. Los hechos que mencionó en dicha sesión son muy claros y han sido comprobados de manera inequívoca; pese a ello, la delegación del Iraq está dispuesta a colaborar en el contexto del Acuerdo relativo a la Sede. Continúan planteándose situaciones que traban la labor de la delegación de su país que, además de ser contrarias al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, constituyen una grave violación de ese acuerdo y un precedente que pone también en peligro la labor de otras delegaciones.

5. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido así el debate sobre el tema 145 del programa. Recuerda que el proyecto de resolución sobre el tema (A/C.6/45/L.18) fue presentado en la sesión anterior por la delegación de Chipre y que se acordó postergar hasta la presente sesión la adopción de una decisión al respecto. Si no escucha objeciones, entenderá que la Comisión desea atenerse a lo acordado y aprobar ahora el proyecto de resolución A/C. /45/L.18, sin someterlo a votación.

6. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/45/L.18.

7. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha terminado su examen del tema 145 del programa.

TEMA 143 DEL PROGRAMA: EXAMEN DEL PROYECTO DE ARTICULOS SOBRE EL ESTATUTO DEL CORREO DIPLOMATICO Y DE LA VALIJA DIPLOMATICA NO ACOMPAÑADA POR UN CORREO DIPLOMATICO Y DE LOS PROYECTOS DE PROTOCOLOS FACULTATIVOS (continuación)
(A/C.6/45/L.8/Rev.1)

8. El PRESIDENTE presenta el proyecto de resolución A/C.6/45/L.8/Rev.1 y dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

9. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/45/L.8/Rev.1.

10. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 143 del programa.

/...

TEMA 140 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE CODIGO DE CRIMENES CONTRA LA PAZ Y LA SEGURIDAD DE LA HUMANIDAD (continuación) (A/C.6/45/L.13)

TEMA 142 DEL PROGRAMA: INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 42° PERIODO DE SESIONES (continuación) (A/C.6/45/L.19)

11. El PRESIDENTE entiende que los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/45/L.13 lo han retirado. Por lo tanto, sólo resta a la Comisión examinar el proyecto de resolución A/C.6/45/L.19, que ha sido presentado en relación con los temas 140 y 142 del programa.

12. El Sr. VAN DE VELDE (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución A/C.6/45/L.19 y señala Bahrein, China, Guatemala, Guinea, Nigeria, Nueva Zelandia y Zaire que se han sumado a la lista de copatrocinadores. El proyecto reitera varios de los párrafos de la resolución 44/35 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1989, que siguen siendo útiles para la estructura de la resolución y no requieren presentación.

13. Del presente proyecto destaca el tercer párrafo del preámbulo, en el cual se toma nota con reconocimiento de la labor de la CDI relativa a la preparación de un código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, y de su informe sobre la cuestión del establecimiento de una posible jurisdicción penal internacional.

14. En la parte dispositiva se ha incorporado un nuevo párrafo 2 que no sólo retoma las ideas del párrafo 2 de la resolución 44/35, sino que además incorpora las ideas del párrafo 4 a) de la misma, teniendo en cuenta que el actual mandato quinquenal de la CDI está a punto de terminar. En el nuevo párrafo 3 se invita a la CDI a que, al proseguir su labor relativa a la preparación del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, considere de nuevo y analice las cuestiones que se plantean en su informe en relación con la cuestión de una jurisdicción penal internacional. En ese pasaje la resolución retoma la formulación presentada por la delegación de Trinidad y Tabago y otras delegaciones en la resolución 44/39 de la Asamblea General. En el nuevo párrafo 11, que fue incorporado durante las consultas realizadas, se recoge la idea expresada por la CDI en el párrafo 548 de su informe, de prever dos semanas de labor concentrada del Comité de Redacción al principio del 43° período de sesiones de la CDI, y se pide a la CDI que informe sobre los resultados de esa medida.

15. Las delegaciones que participaron en las cuatro sesiones de consultas sobre el presente proyecto de resolución han procurado hallar soluciones aceptables en general, y confían en que pueda aprobarse sin someterlo a votación.

16. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/45/L.19 sin someterlo a votación.

17. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/45/L.19.

18. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América), explicando la posición de su delegación tras aprobarse el proyecto de resolución, dice que se ha sumado al consenso porque apoya a la CDI y la labor que ésta realiza. Aunque los elementos incluidos en la resolución pueden servir de guía a la CDI en su próximo período de sesiones, es decepcionante que se hayan excluido varias sugerencias valiosas relativas a sus métodos de trabajo.
19. Entre las sugerencias formuladas para mejorar dichos métodos, cabe destacar la de informar periódicamente sobre el estado de los trabajos respecto de cada tema, que hizo suya el Presidente de la CDI en sus observaciones finales. También se han formulado sugerencias acerca de la naturaleza y la duración de los períodos de sesiones. Confía en que el hecho de que no se hayan incluido esas ideas en las resoluciones aprobadas al final del quinquenio no signifique que la CDI no habrá de tenerlas en cuenta.
20. La Sexta Comisión no debe tratar de dirigir a la CDI. Algunas de las sugerencias formuladas pueden ser inviables, otras pueden simplemente requerir una mejor disposición para reexaminar las prácticas establecidas. No obstante, el conjunto de las sugerencias no permite dudar de que en sus períodos de sesiones de 1991 y 1992 la CDI deberá abocarse a examinar tanto las sugerencias como las razones que impulsaron a formular un número tan grande de ellas. La CDI es una institución de enorme valor y mucho depende de su funcionamiento eficiente y eficaz.
21. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha concluido así el examen de los temas 140 y 142 del programa.
- TEMA 135 DEL PROGRAMA: CONDICION DE OBSERVADOR DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL RECONOCIDOS POR LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA O LA LIGA DE LOS ESTADOS ARABES (continuación) (A/C.6/45/L.12)
22. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión acuerda adoptar ahora una decisión respecto del proyecto A/C.6/45/L.12, presentado por la delegación de Cuba en la sesión anterior. Entiende que se ha pedido votación registrada sobre dicho proyecto.
23. El Sr. TREVES (Italia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice en explicación de su voto antes de la votación que los Doce no votarán en favor del proyecto de resolución A/C.6/45/L.12. Ello se debe exclusivamente a razones de tipo jurídico, ya que ninguno de los Doce ha suscrito ni ratificado la Convención de Viena de 1975 sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal, ni se ha adherido a ella. Recuerda que la Convención no fue aprobada por consenso y que en los 15 años transcurridos desde que fue abierta a la firma sólo ha logrado obtener 25 ratificaciones o adhesiones y apenas algunas firmas más. Por consiguiente, en 15 años la Convención no ha entrado en vigor.

(Sr. Treves, Italia)

24. No juzga pues apropiado que con una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas se procure realizar una convención que no ha logrado casi aceptación. Ello resulta especialmente válido si se considera que los principales Estados huéspedes de organizaciones internacionales, entre los cuales se cuentan varios Estados miembros de la Comunidad Europea, han sostenido que no les es posible aceptar varias disposiciones de la Convención.

25. La participación extremadamente escasa en el debate sobre el tema (sólo dos delegaciones hicieron uso de la palabra) es a su juicio una indicación de la falta de interés de las delegaciones en él. Puesto que, contrariamente a lo esperado, se pide nuevamente a las delegaciones que voten sobre una resolución acerca del tema, no puede menos que expresar con su voto la opinión de que ha llegado el momento de eliminarlo del programa de la Sexta Comisión.

26. El Sr. BAKER (Israel) dice que las dudas de su delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.6/45/L.12 son de hecho y de derecho. Según su artículo 89, la Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal entrará en vigor una vez depositado el 35° instrumento de ratificación o adhesión y, hasta el presente, sólo 26 de esos instrumentos han sido depositados. Ninguno de los principales Estados huéspedes de las Naciones Unidas figura entre esos 26 Estados depositantes y, para más sorpresa, de entre los patrocinadores del proyecto de resolución sólo Cuba, que se ha sumado a ellos tardíamente, es parte en la Convención.

27. En consecuencia, Israel considera inoportuno que se pida a la Comisión que recomiende a la Asamblea General la aprobación de una resolución en cuya virtud se exhorte a Estados que no son partes en una convención, que no está en vigor, a que apliquen las disposiciones de ese instrumento.

28. Sería impropio que precisamente la Sexta Comisión recomendase tal resolución, más aún si se tienen en cuenta los propósitos y objetivos anunciados del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. Por otro lado, la delegación de Israel considera irónico el séptimo párrafo preambular del proyecto de resolución, que carece de todo fundamento jurídico. Por lo expuesto, la delegación israelí emitirá un voto negativo.

29. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América) dice que su país votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/45/L.12. La Convención de Viena sobre la Representación de los Estados en sus Relaciones con las Organizaciones Internacionales de Carácter Universal no ha entrado aún en vigor y no sería apropiado pedir su aplicación respecto de instituciones o grupos que carecen de los atributos propios de un Estado. Sólo dos oradores han participado en el debate celebrado sobre la cuestión en la Comisión, hecho que indica claramente que el tema no despierta interés y que ya no debe seguir figurando en el programa. En todo caso, cuando la Convención entre en vigor tal vez quepa examinarlo de nuevo.

30. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.6/45/L.12.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Granada, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, El Salvador, España, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia, Turquía.

31. Por 82 votos contra 10 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/45/L.12.

32. El PRESIDENTE declara concluido el examen del tema 135 del programa.

TEMA 137 DEL PROGRAMA: CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES (continuación) (A/C.6/45/L.14, A/C.6/45/L.15)

33. El PRESIDENTE indica que de los dos proyectos de resolución que tiene ante sí, la Comisión, según han convenido los patrocinadores de ambos documentos, se pronunciará primero sobre el proyecto de resolución A/C.6/45/L.15.

34. El Sr. KOSKENNIEMI (Finlandia) presenta el proyecto de resolución A/C.6/45/L.15 en nombre de 21 países y señala que el documento se basa en la resolución pertinente aprobada hace dos años por la Asamblea General (A/RES.43/167). Comparado con esa resolución, el nuevo texto contiene sólo dos grupos de modificaciones: por una parte, los párrafos quinto y sexto del preámbulo y el párrafo dispositivo 3 y, por la otra, los párrafos dispositivos 9 y 10.

(Sr. Koskenniemi, Finlandia)

35. El primer grupo de modificaciones se relaciona con las consecuencias de la agresión iraquí contra Kuwait para las misiones y los representantes diplomáticos y consulares de terceros países en Kuwait y para los representantes de Kuwait en el Iraq. Refiriéndose concretamente al quinto párrafo preambular y a las resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas en él, el orador recuerda a la Comisión, y cita, las disposiciones pertinentes de dichas resoluciones, a saber, el párrafo dispositivo 3 de la resolución 664 (1990), así como el segundo párrafo preambular y el párrafo dispositivo 1 de la resolución 667 (1990).

36. El Sr. M. AHMED (Iraq), planteando una cuestión de orden, hace observar que el representante de Finlandia, al mencionar las resoluciones del Consejo de Seguridad, también las explica e interpreta. Como esas resoluciones figuran en el preámbulo del proyecto de resolución, podrán ser objeto más adelante, igual que todo el texto del documento, de las observaciones de los miembros de la Comisión. La delegación iraquí vería, pues, con agrado que el representante de Finlandia se circunscribiese al tema y evitase toda referencia a cuestiones que escapen al ámbito de competencia de la Sexta Comisión.

37. El Sr. KOSKENNIEMI (Finlandia) dice que el propósito de sus explicaciones es facilitar la comprensión de las delegaciones, en particular, de las que en ese momento no disponen del texto de las resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Agrega que se ha limitado a explicar esas resoluciones sin interpretarlas y que las citas que ha hecho son literales.

38. Continuando con la presentación del proyecto de resolución, el orador dice que el segundo grupo de modificaciones - párrafos dispositivos 9 y 10 - se relaciona con el sistema de presentación de informes. Con respecto al párrafo dispositivo 9, el orador da lectura al párrafo 9 de la resolución 44/154 de la Asamblea General. En cuanto al párrafo dispositivo 10 del proyecto de resolución, su propósito consiste en que el informe anual del Secretario General contenga en adelante un resumen analítico de los informes nacionales, incluida, si el Secretario General lo juzga oportuno, una evaluación de la situación general.

39. El Sr. TREVES (Italia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea para explicar su voto, dice que los Doce votarán a favor del proyecto de resolución A/C.6/45/L.15. Habida cuenta de la excepcional gravedad de las violaciones del derecho internacional cometidas por el Iraq, los Doce se han apartado en el actual período de sesiones de su práctica habitual de no referirse a casos concretos de violación. Así lo han señalado ante la Comisión el 26 de septiembre (A/C.6/45/SR.6, párr. 13), en la declaración cuya parte pertinente cita el orador. Por lo tanto, los Doce consideran sumamente apropiada la inclusión en el proyecto de resolución de los párrafos preambulares 5 y 6 y del párrafo dispositivo 3.

40. La Sra. WILLSON (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que el texto del proyecto de resolución A/C.6/45/L.15, como lo ha señalado el representante de Finlandia, difiere del de las resoluciones aprobadas en años anteriores. Las disposiciones nuevas que se han incluido tienen por objeto señalar a la comunidad internacional uno de los aspectos más inicuos de la invasión de

/...

(Sra. Willson, EE.UU.)

Kuwait por el Iraq, a saber, las violaciones flagrantes del derecho internacional relativo a la protección de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares. El Consejo de Seguridad ha condenado esas violaciones. El proyecto de resolución tampoco podía ignorar la realidad y, en consecuencia, reconoce los esfuerzos correctivos desplegados por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General.

41. La delegación estadounidense sigue atribuyendo importancia a la preservación de un sistema jurídico que facilite la comunicación diplomática e insta a quienes compartan ese criterio a votar en favor del proyecto de resolución.

42. El Sr. TETU (Canadá), explicando su voto, declara que su delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.6/45/L.15, pues cuando intervino el 2 de octubre (A/C.6/45/SR.7, párr. 26), en nombre propio y en el de Australia y Nueva Zelandia, había señalado que las medidas tomadas por el Iraq respecto de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait constituían una violación inaceptable de los principios más fundamentales que rigen las relaciones diplomáticas y de las normas más universalmente aceptadas del derecho internacional.

43. La delegación canadiense habría deseado que se mencionara el nombre del Iraq en el quinto párrafo preambular y en el párrafo dispositivo 3 del proyecto de resolución, pero la redacción que se ha dado a esas disposiciones no impedirá que vote a favor del documento.

44. El Sr. AHMED (Iraq), en explicación de voto, dice que su delegación, a diferencia de lo que ha hecho en años anteriores, votará en contra del proyecto de resolución A/C.6/45/L.15.

45. Las resoluciones relativas al tema que examina la Comisión se han aprobado siempre por consenso. El Iraq disiente con el proyecto de resolución de este año básicamente porque incluye referencias a las resoluciones recientes del Consejo de Seguridad e incorpora de ese modo un elemento político en su texto. Ese elemento conflictivo no sirve a los intereses generales de la Comisión.

46. Además, se hace hincapié en un caso determinado, cuando han habido muchas otras violaciones como puede comprobarse con la lectura del informe pertinente del Secretario General (A/45/455 y Add.1). Se trata, pues, de una forma selectiva de presentar un proyecto de resolución que atiende los intereses de ciertos círculos bien definidos. Si los autores hubiesen evitado las referencias incluidas en el quinto párrafo preambular, se habría podido aprobar por consenso el documento. Con todo, el voto en contra del Iraq no significa que reste apoyo a los propósitos generales del proyecto de resolución, con la excepción, claro está, de las disposiciones objetadas. Para concluir, el orador subraya que el Iraq seguirá observando las normas jurídicas internacionales y las obligaciones que en su virtud haya contraído.

47. El Sr. MUTHANA (Yemen) dice que el Yemen tiene conciencia de la importancia de adoptar medidas para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares porque ellas refuerzan las relaciones

(Sr. Muthana, Yemen)

de cooperación entre los Estados. Su delegación votará a favor del proyecto de resolución porque considera que deben respetarse las normas del derecho internacional relativas a las relaciones consulares y diplomáticas. Ello no entraña en modo alguno un cambio de posición del Yemen respecto de algunas resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad que se mencionan en el proyecto de resolución. Subraya que su Gobierno no escatimará esfuerzos para cooperar con las medidas que adopte la comunidad internacional para reforzar la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas y consulares de modo que puedan cumplir normalmente con sus obligaciones.

48. El Sr. MARTINEZ GONDRA (Argentina) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución, que tradicionalmente ha patrocinado. Las resoluciones sobre esta materia por lo general no se refieren a casos específicos y en esta oportunidad se alude excepcionalmente al Iraq cuando se mencionan las resoluciones del Consejo de Seguridad. A juicio de su delegación, ello se justifica en vista de las graves violaciones del derecho internacional cometidas por el Iraq.

49. El Sr. KAWTHAR (Arabia Saudita) deja constancia de que en el pasado su delegación siempre ha votado a favor del proyecto de resolución sobre el tema. Expresa el apoyo de la Arabia Saudita al proyecto de resolución y aprueba la inclusión de los nuevos párrafos que figuran en el preámbulo y en la parte dispositiva.

50. El Sr. AL-BAHARNA (Bahrein) dice que Bahrein votará a favor del proyecto de resolución y precisa que los nuevos párrafos tratan de la violación por el Iraq de las inmunidades consulares y diplomáticas en Kuwait. Se mencionan resoluciones del Consejo de Seguridad y se exige que se ponga fin a estas violaciones, que están reñidas con los convenios internacionales vigentes en la materia.

51. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.6/45/L.15.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

/...

República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Iraq.

Abstenciones: Ninguna.

52. Por 120 votos contra 1 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/45/L.15.

53. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión tiene ante sí el proyecto de resolución A/C.6/45/L.14.

54. El Sr. AL-SABEEH (Kuwait) expresa que su delegación ha presentado el proyecto de resolución en la convicción de que la invasión de Kuwait el 2 de agosto de 1990 constituye una violación del derecho internacional y de las inmunidades de las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait, así como de las misiones diplomáticas y consulares de Kuwait en el Iraq. Al presentar el proyecto de resolución Kuwait tuvo la intención de subrayar la necesidad de que se respeten los principios de derecho internacional y las normas que rigen las relaciones diplomáticas y consulares entre los Estados, como también de dar a conocer su preocupación por los actos de violencia perpetrados por el Iraq contra las misiones diplomáticas y consulares en Kuwait y en el propio Iraq. Para no prolongar indebidamente las labores de la Comisión y teniendo presente que lo aprobado en la resolución A/C.6/45/L.15 satisface en parte los objetivos que se proponía Kuwait mediante el proyecto de resolución, ha resuelto retirarlo.

55. El PRESIDENTE anuncia que se ha retirado el proyecto de resolución A/C.6/45/L.14.

56. El Sr. AHMED (Iraq) quiere dejar constancia de que la persona que intervino hace unos momentos no representa a nadie. Subraya que el Iraq desea efectivamente mantener la seguridad y la protección del personal y de los locales diplomáticos y consulares en su territorio, como siempre lo ha hecho. En cuanto a las misiones en la ciudad de Kuwait, cuando se anunció la unión de Kuwait con el Iraq, su Gobierno informó a los países que debían trasladar sus misiones a Bagdad, por no existir ya razones para mantener las sedes de Kuwait.

57. El Sr. AL-SABEEH (Kuwait) no desea que el valioso tiempo de que dispone la Comisión se pierda en discusiones inútiles y condenas estériles. Se trata de un hecho a cuyo respecto el Consejo de Seguridad ya ha adoptado decisiones claras. Resulta asombroso que el delegado del Iraq no le reconozca su condición de representante de Kuwait. Ignora el origen de los poderes que se arroga el Iraq

/...

(Sr. Al-Sabeeh, Kuwait)

para clausurar misiones diplomáticas y consulares en Kuwait y cuál es la norma o principio de derecho internacional en que se basa para hacerlo. Por lo que respecta a la unión entre el Iraq y Kuwait, nadie en las Naciones Unidas está convencido de lo que se ha dado en llamar la unidad e integración de ambos países sea algo más que un acontecimiento anecdótico. Lo cierto es que el Iraq invadió a Kuwait el 2 de agosto y sigue violando los convenios internacionales, la Carta de las Naciones Unidas y las decisiones del Consejo de Seguridad. El orador exhorta a la delegación del Iraq a no interpretar las cosas a su capricho.

CONCLUSION DE LOS TRABAJOS DE LA COMISION

58. El PRESIDENTE anuncia que se ha agotado el examen de los temas que figuran en el programa del presente período de sesiones. No hace un balance de los trabajos pues corresponde hacerlo a las propias delegaciones en los informes que rindan a sus respectivos gobiernos.

59. Tras un intercambio de cortesías en el que el Sr. CALERO RODRIGUEZ (Brasil), la Sra. BELLAMINI-DLIMI (Túnez), el Sr. AKAY (Turquía), el Sr. MOGENSEN (Dinamarca) y el Sr. VOICU (Rumania) hacen uso de la palabra en nombre de sus respectivos grupos de Estados, el Presidente declara que la Sexta Comisión ha concluido sus trabajos del cuadragésimo quinto período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.